



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 6 de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Radicado: 202200194
Causante: Eliecer González González

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que de la documentación aportada se establece el interés jurídico que le asiste a los petentes, el Juzgado con fundamento en lo normado por los artículos 488 y siguientes del C. G. P.,

DISPONE:

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el juicio de Sucesión Intestada del causante Eliecer González González, fallecido el día 12 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Por secretaría y en la forma establecida por el artículo décimo del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Eliecer González González, para que concurren a hacer valer sus derechos y créditos.

TERCERO: Ordenar la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre el causante Eliecer González González y la señora Rita Gutiérrez de González. (Artículo 487 inciso 2 del C. G. del P.).

CUARTO: Reconocer a Clarisa González Gutiérrez, Héctor Alfonso González Gutiérrez, María Eugenia González Gutiérrez, María Ana Rosa del Carmen González Gutiérrez, Alba Marina González Gutiérrez, María Flor Alba González Gutiérrez, Ana Felicia González Gutiérrez, Romelia Dolores González Gutiérrez, Lida Milena González Gutiérrez, José Rubén González Gutiérrez y Yudy Yohana González Gutiérrez, como herederos del causante Eliecer González González, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C.G. del P.

QUINTO: Requierase a la cónyuge sobreviviente del de cujus, señora Rita Gutiérrez de González, para que en término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. (Artículo 492, inciso 2, del C. G del P.).

SEXTO: Acreditado como se encuentra el parentesco, se dispone requerir conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 492 del C.G.P., a José Otoniel González Gutiérrez y José Eliecer González Gutiérrez, para que en término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

o repudian la asignación y en caso de no concurrir se presumirá que repudian la herencia. (Artículo 492, inciso 4, del C. G del P.).

SEPTIMO: Infórmese de esta actuación a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales. Ofíciase.

OCTAVO: Por secretaria, inclúyase el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Artículo 490 Parágrafo Primero del C. G. del P. y 8° del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOVENO: Reconocer a la abogada María Flor Alba González Gutiérrez, quien actúa en nombre propio, como apoderada judicial de los señores Clarisa González Gutiérrez, Héctor Alfonso González Gutiérrez, María Eugenia González Gutiérrez, María Ana Rosa del Carmen González Gutiérrez, Alba Marina González Gutiérrez, Ana Felicia González Gutiérrez, Romelia Dolores González Gutiérrez, Lida Milena González Gutiérrez, José Rubén González Gutiérrez y Yudy Yohana González Gutiérrez, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

D.F.F.C.

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d863d01f3c68f44eea9950861cac49d203c98c124a493d07fa216943c361325

Documento generado en 06/05/2022 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia